BASES REGULADORAS DEL LIX CONCURSO OFICIAL
(Etapa Contemporánea)
DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS EN LAS MODALIDADES DE COMPARSAS, COROS, CUARTETOS Y MURGAS EN LA CATEGORÍA DE ADULTOS/AS

Ayuntamiento de
Isla Cristina
Delegación de Festejos

Isla Cristina, octubre de 2026

Artículo 1º. Introducción. 1
Artículo 2º. Inscripción. 1
2.1.- Plazo de inscripción. 1
2.2.- Forma de Inscripción. 1
2.3.- Otras consideraciones. 1
CAPÍTULO 2. SORTEOS ORDEN DE ACTUACIÓN. 2
Artículo 3º Normas del sorteo. 2
3.1.- Orden de actuación. 2
3.2.- Cabezas de serie. 2
3.3.- Alternancia en el orden de actuación. 2
3.4.- Sorteos para el resto de fases. 3
3.5.- Cambios de orden de actuación. 3
CAPÍTULO 3: MODALIDADES Y COMPOSICIÓN DE LAS AGRUPACIONES. 3
Artículo 4º. Modalidades. 3
Artículo 5º. Comparsas. 3
Artículo 6º. Coros. 4
Artículo 7º. Cuartetos o similares. 4
Artículo 8º. Murgas. 4
Artículo 9º. Componentes. 5
Artículo 10º. Rotaciones entre componentes. 5
Artículo 11º. Figurantes y otros intervinientes. 5
11.1.- Figurantes. 5
11.2.- Otros. 6
Artículo 12º.- Representante legal. 6
12.1.- Definición. 6
12.2.- Funciones y competencias. 6
CAPÍTULO 4. CONCURSO. 7
Artículo 13º Fases. Criterios de clasificación y adjudicación de premios. 7
Artículo 14º Repertorio. 8
14.1.- Comparsas y Murgas. 8

Ayuntamiento de Isla Cristina

14.2.- Coros.9
14.3.- Cuartetos....9
Artículo 15º. Modificaciones en el repertorio....9
Artículo 16º. Decorado.10
Artículo 17º. El día de actuación....10
17.1.- Consideraciones generales.10
17.2- Tiempo de participación....11
CAPÍTULO 5: EL JURADO.12
Artículo 18º. Composición del Jurado.12
Artículo 19º. Incompatibilidades.12
Artículo 20º Designaciones.13
20.1.- Presidente/a.13
20.2.- Adjunto/a a Presidente/a.13
20.3.- Secretario/a.13
20.4.- Especialistas en música.13
20.5.- Resto de Componentes....13
Artículo 21º. Funciones del Presidente del Jurado.13
Artículo 22º. Funciones del Adjunto/a a Presidente/a del Jurado.14
Artículo 23º. Funciones del Secretario/a del Jurado.14
Artículo 24º. Funciones de los Vocales y de los Especialistas en Música....15
Artículo 25º. Actuaciones y deliberaciones.15
Artículo 26º. Sustitución de cargos.16
Artículo 27º. Fallo del jurado....16
CAPÍTULO 6: PUNTUACIONES.16
Artículo 28º. Elementos puntuables.16
Artículo 29º. Puntuaciones máximas y mínimas.20
Artículo 30º. Puntuaciones por fases.20
Artículo 31º. Desempates.20
31.1.- Empate en Preliminares y Semifinal....20
31.2.- Empate en la Final.21
Artículo 32º. Reclamaciones.21
CAPÍTULO 7: INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.21
Artículo 33º. Penalizaciones muy graves.22

Ayuntamiento de Isla Cristina

Artículo 34º. Penalizaciones graves. 22
Artículo 35º. Penalizaciones leves. 22
Artículo 36º. Penalización disciplinaria. 23
CAPÍTULO 8: PREMIOS. 23
Artículo 37º. Premios por modalidad. 23
Artículo 38º. Otros premios. 24
38.1.- Canción a la Reina. 24
38.2.- Piropo a Isla Cristina. 24
38.3.- Actuación en la Gala de Elección de la Reina del Carnaval. 25
Artículo 39º. Gratificación por participar. 25
Artículo 40º. Participación en Cabalgata y días de calle. 25
CAPÍTULO 9: OTRAS DISPOSICIONES. 25
Artículo 41º. Derechos de autor y autorizaciones. 25
Artículo 42º. Interpretación y cumplimiento de las bases. 26
Artículo 43º. Aceptación de las bases. 26
Artículo 44º. Disposición derogatoria. 26

ANEXOS:

1.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

2.- COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN

3.- FIGURANTES DE LA AGRUPACIÓN

4.- AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE MENORES

5.- CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

6.- SOLICITUD DE CAMBIOS

Ayuntamiento de Isla Cristina

CAPÍTULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1º. Introducción.

El Ayuntamiento de Isla Cristina, a través de la Delegación de Festejos, organiza y convoca el LIX Concurso Oficial de adult@s de Agrupaciones Carnavalescas, en sus modalidades de Comparsas, Coros, Cuartetos y Murgas; que se regirá por las presentes bases.

Podrán participar, independientemente de su procedencia, todas aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas dentro del plazo establecido, conforme al Boletín de Inscripción y que cumplan con todos los requisitos recogidos en el mismo, lo que implica el conocimiento y la aceptación de las presentes normas.

Artículo 2º. Inscripción.

2.1.- Plazo de inscripción.

El plazo de inscripción comienza en la fecha de publicación de estas bases y finaliza a las 14,00 horas del viernes día 11 de diciembre de 2.026.

2.2.- Forma de Inscripción.

La inscripción se realizará mediante el Boletín de Inscripción facilitado por la Organización y podrá ser llevada a cabo de cualquiera de las siguientes maneras:

a) Cumplimentando el formulario facilitado en el siguiente enlace: **islacristinaweb.org/carnaval-2027**
b) Cumplimentando los anexos 1 y 2 (**Solicitud de Inscripción** y **Componentes)** y en caso de ser necesarios, los anexos 3 y 4 (todos estos anexos están disponibles al final de estas bases) y enviarlos a la siguiente dirección de correo: **concursocarnaval@islacristina.org**
c) En las oficinas de la Delegación de Festejos (lateral Teatro "Horacio Noguera").

En cualquier caso**,** será tramitada y firmada por el Representante Legal, quien será responsable de la misma hasta la finalización del concurso.

2.3.- Otras consideraciones.

2.3.1.- Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de título/nombre de las agrupaciones, excepto por duplicidad en el nombre de la agrupación, en cuyo caso, será aceptado el de la que lo haya presentado debidamente cumplimentado en primer lugar.

La Organización informará al/la representante legal de la segunda agrupación inscrita con el mismo título/nombre, para que proceda a su modificación. La agrupación que incurra en la duplicidad, dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la Delegación, para resolver dicha duplicidad. En caso de incumplimiento, será la Organización la que asigne un nuevo título/nombre.

2.3.2.- El nombre de la agrupación que conste en la ficha de inscripción será utilizado por la Organización para su presentación en el concurso y en todos aquellos documentos y actos que desarrolle y estime oportuno.

2.3.4.- No se aceptarán inscripciones de las agrupaciones con nombres xenófobos, racistas o que atenten contra la integridad moral de las personas.

2.3.5.- La inscripción en este concurso conlleva la cesión de los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen de las intervenciones de las agrupaciones en el concurso de agrupaciones a la Organización, comprendiendo los derechos transmitidos, los de transformación, reproducción, distribución y comunicación pública por radio, televisión o cualquier sistema, formato, modalidad o procedimiento técnico.

2.3.6.- La inscripción en el concurso, presupone la aceptación de estas bases en su totalidad, cuya interpretación corresponde única y exclusivamente al Jurado del Concurso.

CAPÍTULO 2. SORTEOS ORDEN DE ACTUACIÓN.

Artículo 3º Normas del sorteo.

3.1.- Orden de actuación.

La Organización fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales para el preceptivo sorteo, que tendrá lugar a las 11,30 horas del sábado día 19 de diciembre de 2.026 en la Galería de Arte "Charo Olías" del Teatro Municipal "Horacio Noguera" de Isla Cristina.

3.2.- Cabezas de serie.

Para la distribución de las distintas agrupaciones, se designarán cabezas de serie durante la Fase Preliminar del Concurso, siendo consideradas como tales las tres primeras agrupaciones clasificadas de cada modalidad en el último concurso, que conserven al menos al 51% de sus componentes y que ésta compita en la misma modalidad.

3.3.- Alternancia en el orden de actuación.

Se llevarán a cabo dos sorteos:

Primer sorteo: Entrarán en el sorteo las cabezas de serie para fijar las sesiones en las que actuarán cada una, según el calendario previsto por la Organización.

Segundo sorteo: Una vez realizado el primer sorteo, se realizará un segundo sorteo donde entrarán el resto de las agrupaciones inscritas, teniendo en cuenta la alternancia de modalidades, siempre que el número de agrupaciones inscritas, así lo permita.

Dada la complejidad y el tiempo empleado habitualmente en el montaje de los decorados de los Coros, éstos abrirán la sesión en la que actúen o lo harán,

después del descanso, para así disponer de más tiempo y agilizar la duración de las distintas sesiones.

3.4.- Sorteos para el resto de fases.

Para los sorteos del resto de fases, se realizará sorteo puro para cada uno de las sesiones, respetando en la medida de lo posible, la alternancia entre modalidades.

Estos sorteos se celebrarán en el Tetro Municipal "Horacio Noguera", en los horarios y fechas detalladas seguidamente:

El sorteo del orden de actuación de Semifinales, se llevará a cabo a las 13,00 horas del lunes día 1 de febrero de 2.027 y el que determinará el orden de actuación de la final, una vez finalizada la lectura del acta con el Fallo del Jurado de Semifinales.

3.5.- Cambios de orden de actuación.

El cambio en el orden de actuación, ha de ser solicitado a la Organización a través del representante legal de la agrupación interesada a través del correo electrónico facilitado. La Organización podría permitirlo si el cambio de orden es con otra agrupación de la misma modalidad para el mismo o distinto día en la Fase Preliminar y Fase Semifinal; y para el mismo día en la Fase Final.

Esos posibles cambios en el orden de actuación, podrán llevarse a cabo, en el caso de la fase Preliminar y fase Semifinal hasta las 12,00 horas del día siguiente del sorteo y en el caso de la fase Final, hasta las 12,00 horas del mismo día del sorteo.

CAPÍTULO 3: MODALIDADES Y COMPOSICIÓN DE LAS AGRUPACIONES.

Artículo 4º. Modalidades.

Las agrupaciones se clasificarán en Comparsas, Coros, Cuartetos y Murgas.

Artículo 5º. Comparsas.

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio, como mínimo, a dos cuerdas de voces.

Independientemente del número de componentes que la formen, el mínimo de actuantes es de doce (12) y el máximo de diecisiete (17).

Obligatoriamente, se acompañarán de los siguientes instrumentos: caja, bombo y un máximo de tres guitarras clásicas; y evidentemente, ejecutar el repertorio con estos instrumentos. Además de los instrumentos obligatorios y de forma opcional podrán acompañarse de caja china, platillos de bombo y pitos de carnaval.

No obstante, en presentación, estribillo y popurrí podrán utilizar cualquier instrumento musical, incluidos los anteriormente indicados, sin que en estas piezas resulte de aplicación la limitación máxima establecida en el párrafo anterior; reservándose la Organización el derecho a limitar su uso cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 6º. Coros.

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio, como mínimo, a tres cuerdas de voces.

Independientemente del número de componentes que lo formen, el mínimo de actuantes es de veinticinco (25) y el máximo de cincuenta y tres (53).

Obligatoriamente, se acompañarán de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras clásicas, bandurrias y laúdes.

La orquesta estará compuesta por un mínimo de seis (6) y un máximo de doce (12) componentes, debiendo llevar al menos un instrumento de cada uno de los tipos citados y evidentemente, ejecutar el repertorio con estos instrumentos.

No obstante, en presentación, estribillo y popurrí podrán utilizar cualquier instrumento musical, incluidos los anteriormente indicados, sin que en estas piezas resulte de aplicación la limitación máxima establecida en el párrafo anterior; reservándose la Organización el derecho a limitar su uso cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 7º. Cuartetos o similares.

Es un tipo de agrupación carnavalesca que puede estar formada por tríos (3), cuartetos (4) y quintetos (5).

Estarán integrados por un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) componentes, siendo el número de actuantes un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5).

Los instrumentos que pueden llevar son los característicos de esta modalidad: pitos, claves y guitarras clásicas. En el estribillo y las parodias, podrán utilizar otros instrumentos o instrumentos alegóricos al tipo que representen.

Artículo 8º. Murgas.

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una cuerda de voces.

Independientemente del número de componentes que la formen, el mínimo de actuantes es de once (11) y el máximo de dieciséis (16).

Obligatoriamente, se acompañarán de los siguientes instrumentos: caja, bombo y un máximo de dos guitarras clásicas; y evidentemente, ejecutar el repertorio con estos instrumentos. Además de los instrumentos obligatorios y de forma opcional podrán acompañarse de caja china, platillos de bombo y pitos de carnaval.

No obstante, en presentación, estribillo y popurrí podrán utilizar cualquier instrumento musical, incluidos los anteriormente indicados, sin que en estas piezas resulte de aplicación la limitación máxima establecida en el párrafo anterior; reservándose la Organización el derecho a limitar su uso cuando las circunstancias así lo requieran.

Ayuntamiento de Isla Cristina

Artículo 9º. Componentes.

9.1.- Las Agrupaciones, en todas sus modalidades, estarán formadas por componentes que en su mayoría (51%) sean mayores de edad el primer día de actuación de esa agrupación, de lo contrario participarían fuera de concurso.

9.2.- Si alguna agrupación cuenta con algún menor de edad entre sus componentes o figurantes, deberá acompañar la inscripción de una autorización explícita para participar en el concurso.

9.3.- Podrán ser inscritos, previa petición del Representante Legal de la agrupación interesada cuantos componentes se considere y haciendo uso **obligatoriamente** del documento expresamente indicado para ello y anexo en estas bases. Esta solicitud puede entregarse antes de las 12,00 horas del día de la actuación de la agrupación a través de la dirección de correo **concursocarnaval@islacristina.org** o, si fuera posterior a esta hora, entregarlo al Secretario/a del Jurado o a la persona designada por el Presidente del Jurado y ubicada en la zona de acceso al escenario de las agrupaciones, antes de su actuación.

9.4.- Así mismo, se permitirá sustituir componentes de los ya inscritos, del mismo modo que en el apartado anterior.

Artículo 10º. Rotaciones entre componentes.

10.1.- Los componentes de las agrupaciones podrán rotar entre ellos libremente, dentro del máximo permitido por la modalidad, sin necesidad de tener que abandonar el escenario.

10.2.- La tanda de cuplés con sus estribillos, se considerará una única pieza y deberá ser interpretada de forma íntegra, es decir, no se podrá rotar durante esta pieza.

Lo mismo se aplicará también al pasodoble, que durante la interpretación del mismo tampoco estarán permitidas las rotaciones. Las rotaciones podrán realizarse dentro de una misma pieza únicamente en presentación y popurrí.

Artículo 11º. Figurantes y otros intervinientes.

11.1.- Figurantes.

Cualquier agrupación de las diferentes modalidades podrá llevar figurantes. Estos no podrán emitir sonidos de manera voluntaria (hablar, cantar, tocar las palmas…) ni tocar instrumentos.

11.1.1.- Los figurantes no podrán estar inscritos como componentes dentro de una misma agrupación y viceversa.

11.1.2.- La inscripción de estos, se llevará a cabo del mismo modo que se indica en el punto 3 del artículo 9.

11.1.3.- El control de los figurantes será llevado a cabo por el personal designado por la Organización a tal efecto. Éstos estarán a las órdenes del Presidente del Jurado o de la persona en quién este delegue.

11.1.4.- En todo caso la Organización podrá limitar el número de figurantes por motivos de espacio o seguridad.

11.2.- Otros.

11.2.1.- Intérprete de lenguaje de signos.

Las agrupaciones podrán llevar intérpretes de lenguaje de signos, comunicándolo con la debida antelación, no contando como componente de la agrupación.

11.2.2.- Presencia de animales.

No se permite la presencia de animales de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de protección, tenencia y defensa de los animales domésticos y de compañía del Ayuntamiento de Isla Cristina.

Artículo 12º.- Representante legal.

12.1.- Definición.

Es aquella persona, distinta al director/a de la agrupación, designada por los miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como únic@ portavoz ante el Jurado y la Organización. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

12.1.1.- No podrá ejercer el cargo en más de una agrupación.

12.1.2.- La dirección de correo electrónico facilitada en el Boletín de Inscripción será la única que sea atendida por el Presidente del Jurado.

12.2.- Funciones y competencias.

12.2.1.- Cumplimentar la inscripción al concurso. Este requisito implica la aceptación, por parte de la agrupación, de las presentes bases, lo que presupone su conocimiento previo.

12.2.2.- Entregará al Secretario/a del Jurado o a la persona designada por el Presidente del Jurado y ubicada en la zona de acceso al escenario de las agrupaciones, antes de cada actuación en la que participe, el repertorio a interpretar de manera impresa y legible a juicio de la persona que lo recepciona, debidamente paginado y grapado, **así como posibles modificaciones en el mismo con respecto a interpretaciones anteriores, autorizaciones de menores e incorporaciones y/o cambios de componentes y figurantes según proceda.** Siempre se llevará a cabo del mismo modo que se indica en el punto 3 del artículo 9.

12.2.3.- Deberá estar presente en el escenario para cualquier comunicación que se le deba efectuar, antes de iniciar el montaje de su agrupación y permanecer en el mismo durante toda la actuación y hasta la completa retirada del escenario de la agrupación a la que representa.

12.2.4.- Deberá asistir a cuantos actos y sorteos se celebren en el concurso.

12.2.5.- Presentará las posibles reclamaciones ante la Organización y, durante el transcurso del concurso, ante el Presidente/a del Jurado y debidamente identificado, bien en papel, bien a través del correo electrónico **concursocarnaval@islacristina.org** y en los plazos reglamentarios

CAPÍTULO 4. CONCURSO.

A lo largo de las diferentes fases, las agrupaciones inscritas, se irán enfrentando a los diversos cortes del jurado, llegando hasta la final donde se otorgarán los premios hasta el 4º clasificado de cada una de las modalidades.

Artículo 13º Fases. Criterios de clasificación y adjudicación de premios.

El concurso constará de tres fases: Preliminar, Semifinal y Final.

13.1.- Fase Preliminar: todas las agrupaciones inscritas en el concurso actuarán en dos ocasiones y de acuerdo con el orden establecido previamente en el sorteo.

En función de las agrupaciones inscritas, la Organización dispondrá el número de agrupaciones que intervendrán en cada una de las sesiones de esta fase.

Presumiblemente, se desarrollará en seis sesiones a celebrar durante los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2.027.

Desde esta fase comenzará el arrastre de puntos para las agrupaciones clasificadas para las siguientes fases del concurso.

13.2.- Fase Semifinal: accederán un máximo de seis (6) agrupaciones por cada modalidad, para un total de veinticuatro (24) agrupaciones, que obtengan mayor puntuación, siempre que superen el 60% de la puntuación total posible en la Fase Preliminar.

Esta fase se desarrollará en dos sesiones a celebrar durante los días 4 y 5 de febrero de 2.027 y las agrupaciones clasificadas, actuarán en una sola ocasión.

13.4.- Fase Final: accederán un máximo de cuatro (4) agrupaciones por cada modalidad, para un total de dieciséis (16) agrupaciones, que obtengan mayor puntuación, siempre y cuando superen el 65% de la puntuación total posible de la Fase Semifinal (que engloba las obtenidas en Preliminar y la propia Semifinal).

Esta fase se desarrollará en una sesión a celebrar el día 6 de febrero de 2.027.

El hecho de acceder a la fase final no determinará automáticamente la obtención de ninguno de los premios establecidos.

Para la adjudicación de los premios se establecen los siguientes porcentajes mínimos sobre la puntuación máxima posible de la fase final, que es la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase preliminar, fase semifinal y la propia final:

1º PREMIO: obtener, como mínimo, el **80 %** de la puntuación posible en la fase final.

2º PREMIO: obtener, como mínimo, el **75 %** de la puntuación posible en la fase final.

3º PREMIO: obtener, como mínimo, el **70 %** de la puntuación posible en la fase final.

4º **PREMIO:** se adjudicará a la siguiente agrupación clasificada que no resulte acreedora de los premios anteriores, sin que sea necesario alcanzar un porcentaje mínimo adicional.

Los premios se adjudicarán por orden de puntuación, siempre que las agrupaciones cumplan los requisitos mínimos establecidos para cada uno de ellos. En consecuencia, **si alguna de las posiciones premiadas no alcanzase el porcentaje mínimo exigido, el premio correspondiente quedará desierto**, sin que ello, evidentemente, implique el ascenso automático de las restantes agrupaciones a una categoría de premio superior cuyo porcentaje mínimo tampoco hubieran alcanzado.

Artículo 14º Repertorio.

Las agrupaciones participantes están obligadas a interpretar (en caso de acceder a la final), además de presentación y popurrí, un mínimo de cinco pasodobles (o tangos, en el caso de coros), cinco cuplés y estribillo/s, en el apartado de letras.

Por lo que respecta a los cuartetos, el repertorio debe estar compuesto, además de por popurrí o tema libre, por un mínimo de tres parodias y cinco cuplés, en el apartado de letras.

Sin perjuicio de que haya podido ser presentado en el mismo año de celebración del Concurso en otros concursos, el repertorio debe ser original en cuanto a letra y música, a excepción de la presentación y el popurrí que podrán tener músicas conocidas.

Las letras de pasodobles, tangos y cuplés no podrán ser interpretadas más de dos veces durante el desarrollo del concurso.

El repertorio y orden a interpretar en cada una de las fases y por modalidad, será el siguiente:

14.1.- Comparsas y Murgas.

14.1.1.- Fase Preliminar:

1ª intervención: presentación; dos pasodobles; dos cuplés engarzados, con sus correspondientes estribillos; y popurrí.

2ª intervención: presentación; dos pasodobles, al menos uno de ellos inédito en el concurso; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, y engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí.

14.1.2.- Fase Semifinal: presentación; dos pasodobles, al menos uno de ellos inédito en el concurso; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, y engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí.

14.1.3.- Fase Final: presentación; dos pasodobles, al menos uno de ellos inédito en el concurso; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, y engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí.

14.2.- Coros.

14.2.1.- Fase Preliminar:

1ª intervención: presentación; dos tangos; dos cuplés engarzados, con sus correspondientes estribillos; y popurrí.

2ª intervención: presentación; dos tangos, al menos uno de ellos inédito en el concurso; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, y engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí.

14.2.2.- Fase Semifinal: presentación; dos tangos, al menos uno de ellos inédito en el concurso; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, y engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí.

14.2.3.- Fase Final: presentación; dos tangos, al menos uno de ellos inédito en el concurso; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, y engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí.

14.3.- Cuartetos.

14.3.1.- Fase Preliminar:

1ª intervención: parodia; dos cuplés que podrían o no ir engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí o tema libre.

2ª intervención: parodia, inédita en el concurso; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, que podrían o no ir engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí o tema libre.

14.3.2.- Fase Semifinal: parodia, inédita en el concurso; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, que podrían o no ir engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí o tema libre.

14.3.3.- Fase Final: parodia, pudiendo ser inédita en el concurso o no; dos cuplés, al menos uno de ellos inédito durante el concurso, que podrían o no ir engarzados con sus correspondientes estribillos; y popurrí o tema libre.

Artículo 15º. Modificaciones en el repertorio.

Las agrupaciones podrán modificar cualquier pieza siempre que las modificaciones se comuniquen de manera impresa en el momento de la entrega del repertorio a interpretar el día en que tenga lugar la actuación con dicho repertorio modificado, según se indica en el artículo 12.2.2.

En cuanto a la música, cualquier pieza podrá ser modificada, parcial o totalmente, a lo largo del concurso, previa comunicación, del Representante Legal al Secretario/a del Jurado o a la persona designada por el Presidente del Jurado

Artículo 16º. Decorado.

El decorado de la agrupación puede estar formado por telón, aplique o ambos.

Las medidas máximas del telón son: 10 metros de ancho y 6 metros de alto.

Las agrupaciones tendrán la posibilidad de hacer una única prueba de decorado en la mañana del mismo día de su primera intervención en la fase Preliminar y en el horario que determine la Organización.

El tiempo de montaje y desmontaje, queda reflejado en el artículo 17.2.

El decorado y todos los elementos utilizados en escena deben cumplir con los requisitos marcados por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Isla Cristina, en cuanto a seguridad se refiere.

Queda prohibido el uso de envases que contengan líquidos susceptibles de ser derramados en escena, el uso de elementos como polvos holi, talcos, o cualquier otra sustancia que genere aerosoles o partículas en suspensión al instalarse o al retirarse.

El decorado empleado el día de actuación, podrá ser retirado tras esta o depositado en los espacios indicados por los técnicos del teatro en cuyo caso, se ha de presentar documento que acredite que los materiales del mismo han sido tratados para reducir su inflamabilidad y cumplir con la normativa de seguridad contra incendios.

Artículo 17º. El día de actuación.

17.1.- Consideraciones generales.

El Secretario/a del Concurso informará, aproximadamente una hora antes, del tiempo restante para la actuación de cada agrupación.

Las agrupaciones deberán llegar al teatro al menos, veinte (20) minutos antes del horario estimado de su actuación y, evidentemente, comunicar de ello al Secretario/a o a la persona designada por el Presidente del Jurado ubicada en la zona de acceso al escenario de las agrupaciones, quien lo verificará.

Una vez en las instalaciones del teatro, la agrupación está a disposición de los requerimientos tanto del Secretario/a o personas designadas por la Organización, quienes velarán por el óptimo y ágil desarrollo de la función.

La función comenzará a la hora exacta fijada por la Organización para cada sesión, salvo por motivos ajenos a la agrupación designada en primer lugar para su actuación.

En caso de que la función sea dividida en dos partes, el tiempo de descanso entre ambas, será de cuarenta (40) minutos.

El Presidente del Jurado será el encargado de ordenar el comienzo de cada una de las partes de cada función.

17.2- Tiempo de participación.

El tiempo de participación de cada agrupación es de cincuenta (50) minutos, de los cuales, treinta (30) minutos será el tiempo máximo permitido para la actuación, pudiendo ser empleado el tiempo restante para el montaje y desmontaje del decorado.

La agrupación que actúe en primer lugar y la que actúe tras el descanso, dispondrán de diez (10) minutos menos que el resto de agrupaciones, dado que el posible decorado de esta, ha podido ser montado con anterioridad.

La agrupación que actúe antes el descanso, tendrá el mismo tratamiento que el resto de las agrupaciones, es decir, dispone de un total de cincuenta (50) minutos para su participación.

El/la Secretario/a del Jurado será el responsable de supervisar el cumplimiento de los tiempos establecidos, quien, a su vez, deberá comunicar al Presidente del Jurado las incidencias que se produzcan en cuanto al incumplimiento de dichos tiempos.

Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Organización habilitará los medios técnicos (cronómetros y/o reloj de escenario) para que, a la vista de todos, se pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las agrupaciones.

El tiempo de participación comenzará a contar a partir de que se coloque en el escenario el primer elemento de la escenografía por parte de la agrupación y finalizará cuando se retire del escenario el último elemento de su escenografía.

El tiempo de actuación comenzará a contar a partir de la presencia de algún componente de la agrupación en el proscenio, patio de butacas, tribunas; manifestación sonora, proyección audiovisual o cualquier acción que sirva de introducción a la actuación, o en su defecto la apertura del telón.

El tiempo de actuación finalizará una vez cerrado el telón o haya finalizado cualquier interpretación incluso una vez cerrado el telón.

No se considera parte del tiempo disponible de la agrupación, las labores de montaje y desmontaje de la colocación y retirada de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros, así como aquellas situaciones ajenas a la agrupación, en las que, a instancias del regidor, y por razones técnicas, se precise más tiempo.

La posible limpieza del escenario tras la actuación, contabiliza dentro del tiempo de participación ya que es tiempo invertido en la escenografía de la agrupación.

CAPÍTULO 5: EL JURADO.

Artículo 18º. Composición del Jurado.

El Jurado estará compuesto por:

Presidente, Adjunto/a de Presidente, Secretario/a, seis (6) Vocales para Comparsas y Coros (siendo uno de ellos suplente para estas modalidades), seis (6) Vocales para Cuartetos y Murgas (siendo uno de ellos suplente para estas modalidades), dos (2) especialistas en música: uno de ellos para las modalidades de Comparsas y Coros y otro para las modalidades de Cuartetos y Murgas.

La composición del Jurado, se dará a conocer antes del comienzo del Concurso y permitirá alcanzar una confección paritaria que asegure la igualdad de género, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y sus modificaciones vigentes.

Los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo, y guardarán secreto absoluto de las puntuaciones y se abstendrán de revelar información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Si hubiese indicios suficientes de que un miembro del Jurado ha filtrado información sobre las puntuaciones o cualquier otro dato sensible, el Presidente del Jurado tiene la potestad de expulsar a dicho miembro, haciéndolo público, y reservándose la Organización el derecho a tomar acciones legales.

Artículo 19º. Incompatibilidades.

Todos los miembros del Jurado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No ser representante legal, autor o componente de alguna agrupación que participe en la modalidad en la que pudiera ejercer como Jurado del Concurso.
b) No ser familiar en primer o segundo grado de consanguinidad (cónyuge, padres, suegr@s, hij@s, yernos, nueras, abuel@s, herman@s, cuñad@s o niet@s); afinidad, amistad o enemistad manifiesta con algún componente de cualquier agrupación que participe en la modalidad en la que el Vocal haya sido asignado.
c) No ser miembro de alguna peña o asociación que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier agrupación que concurse en la modalidad en la que el Vocal haya sido asignado.

Las posibles reclamaciones, por parte de cualquier agrupación inscrita en el concurso, referente a la posible incompatibilidad de cualquier miembro del Jurado, han de interponerse antes de las cuarenta y ocho (48) horas desde la publicación de la composición del mismo, de forma fidedigna y fundamentada, a través del Representante Legal y por escrito a la dirección de correo **concursocarnaval@islacristina.org**

Agotado este periodo de tiempo y resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la definitiva composición del Jurado del Concurso.

Artículo 20º Designaciones.

20.1 Presidente/a.

El nombramiento del Presidente del Jurado será competencia de la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Isla Cristina.

20.2.- Adjunto/a a Presidente/a.

El nombramiento de Adjunto/a al Presidente/a será competencia del Presidente/a del Jurado.

20.3.- Secretario/a.

El nombramiento de Secretario/a del Jurado será competencia de la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Isla Cristina, que designará de entre el personal de este a la persona adecuada para ostentar el cargo.

20.4.- Especialistas en música.

El Ayuntamiento de Isla Cristina será el encargado de la contratación de dos especialistas en música.

20.5.- Resto de Componentes.

El nombramiento de Vocales del Jurado y suplentes de estos, es competencia del Presidente del Jurado.

Artículo 21º. Funciones del Presidente del Jurado.

a) Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
b) Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del concurso.
c) Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del concurso, justificando públicamente cualquier alteración.
d) Asignará, de entre los Vocales de las modalidades distintas a la que tenga prevista su actuación, a la persona encargada de funciones como el control de tiempo de participación, recepción de repertorios y resto de funciones del Secretario/a, en caso de no poder ser desempeñada estas por el mismo.
e) Atenderá a las reclamaciones interpuestas por las agrupaciones, así como la resolución de las mismas.
f) Comunicará por escrito al Representante Legal y antes de que dé comienzo la siguiente fase, cualquier posible reclamación de la que haya podido ser objeto y donde figurarán los preceptos infringidos. Del mismo modo, comunicará las posibles faltas y sus sanciones.
g) Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes Legales de las agrupaciones y ante la Organización.
h) Tendrá la obligación de desestimar la puntuación de un vocal determinado si considera y justifica públicamente y por escrito la causa que lo motiva.
i) Efectuará en presencia únicamente del Adjunto/a de Presidente, el recuento de las puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones en cada fase.

j) Resolverá en el caso en que se produzcan situaciones no previstas en las presentes normas, o bien puedan dar lugar a confusión, y no exista unanimidad en su interpretación por las personas que componen el Jurado.
k) Actuará con voz, pero sin voto.
l) Se encargará de hacer público el fallo del Jurado en las distintas fases del concurso.
m) Sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de este/a.

Artículo 22º. Funciones del Adjunto/a a Presidente/a del Jurado.

a) Ayudará a la Presidencia en el exacto cumplimiento de las presentes bases.
b) Dará fe de cuantos documentos fueran necesarios.
c) Levantará acta de las posibles incidencias del Concurso.
d) Será responsable en todo momento de las fichas de puntuación y de toda la documentación, acompañado en sus funciones por el Secretario/a.
e) Recogerá, al término de la actuación de cada agrupación, las fichas de puntuación firmadas de cada vocal.
f) Efectuará en presencia de la Presidencia la introducción de las puntuaciones otorgadas a las agrupaciones en el sistema informático.
g) Actuará con voz, pero sin voto.
h) Sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Artículo 23º. Funciones del Secretario/a del Jurado.

a) Auxiliará al Presidente en el exacto cumplimiento de las presentes bases.
b) Se encargará, de entre otras posibles funciones que le pudiera asignar el Presidente del Jurado; de las siguientes:
 1. Ejercerá de enlace con las agrupaciones para informar a estos, aproximadamente una hora antes, del tiempo restante para su actuación.
 2. Verificará la llegada a las dependencias interiores del Teatro de las agrupaciones con la antelación de tiempo según el artículo 17.1.
 3. Recepcionará y registrará los repertorios facilitados por las agrupaciones para las actuaciones de cada sesión, así como las posibles modificaciones de los mismos, verificando que se cumple lo establecido en los artículos 12.2.2.
 4. Hará saber a Presidente y a Adjunto del Presidente del contenido de los repertorios para dar entrada y verificar de los estrenos establecidos según recoge el artículo 14º; y a Vocales del contenido de los repertorios a interpretar por las agrupaciones.
 5. Recepcionará y registrará los listados y sus posibles modificaciones de los componentes y figurantes de las agrupaciones en cada sesión.
 6. Control del tiempo de participación, es decir, tanto el tiempo de montaje y desmontaje de la posible escenografía, como el empleado para la actuación de las distintas agrupaciones, según recoge el artículo 17.2.
 7. Controlará la adecuada rotación de componentes según lo establecido en el artículo 10º.

8. Al término de cada actuación, hará saber a los representantes legales de la misma modalidad de la agrupación que ha finalizado la actuación, de la hora a la que oficialmente ha finalizado dicha actuación y, por tanto, la hora a la que concluye las posibles reclamaciones, por posibles infracciones de las presentes bases, sobre esa agrupación.

c) Se reunirá con el Presidente, y con el resto del Jurado si fuera necesario, para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones que puedan presentar los Representantes Legales de las Agrupaciones.
d) Actuará con voz, pero sin voto.
e) Sustituirá al Adjunto de Presidente en caso de ausencia.

Artículo 24º. Funciones de los Vocales y de los Especialistas en Música.

a) Conocer con exactitud y cumplir las presentes bases.
b) Asistir desde principio a fin a todas las actuaciones puntuables de las agrupaciones de la modalidad a la que pertenece.
c) Puntuar a las agrupaciones según recoge el capítulo de puntuaciones.
d) Tras la finalización de la actuación de cada agrupación, ha de entregar las plantillas con las puntuaciones emitidas.
e) Una vez entregadas las plantillas con las puntuaciones asignadas, estas no podrán ser modificadas.
f) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Presidencia del Jurado.

Artículo 25º. Actuaciones y deliberaciones.

25.1.- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, Adjunto/a del Presidente, Secretario/a, la totalidad de los vocales y los especialistas en música, momento en el que se levantará acta de constitución del mismo.

25.2.- Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado y el Especialista en Música recibirán del Adjunto/ del Presidente las fichas de puntuaciones que, una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo/a al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

Todas las puntuaciones emitidas por el Jurado tendrán carácter secreto.

25.3.- Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso presentadas al efecto por los Representantes Legales de las agrupaciones.

25.4.- Cuando el Jurado esté deliberando en la sala habilitada para ello, solo podrán estar presentes Presidente/a del Jurado, Adjunto/a al Presidente, Secretario/, Vocales y Especialistas en Música, si procede.

25.5.- El recuento de puntos de las agrupaciones en cada fase se efectuará en presencia únicamente del Presidente y Adjunto/a a Presidente.

Ayuntamiento de Isla Cristina

Artículo 26º. Sustitución de cargos.

26.1.- Si se produjera alguna modificación en los componentes del Jurado durante el transcurso de este se procedería de la siguiente manera:

a) Ante la ausencia del Presidente, este sería sustituido por el Adjunto/a de Presidente, manteniendo ambas funciones.
b) Ante la ausencia del Adjunto/a de Presidente, este sería sustituido por el/la Secretario/a, manteniendo ambas funciones.
c) Ante la ausencia del Secretario/a, este sería sustituido por el Presidente y este podría nombrar de entre el resto de los componentes del Jurado a quien estime oportuno para el desempeño de sus funciones.
d) Si existiera ausencia de estas tres figuras, le corresponderá a la Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Isla Cristina asignar dichos cargos cumpliendo con el artículo 19º de incompatibilidades.

26.2- En caso de dimisión o expulsión de algún miembro del Jurado durante el Concurso, no se computarían las puntuaciones de dicho miembro en la fase en la cual haya abandonado su cargo y será el suplente quien se ocupe de puntuar en esta y en las fases venideras.

26.3.- En caso de que un miembro del Jurado no pueda asistir, por causa mayor a alguna sesión, se retirarán los votos emitidos por dicho miembro en esa fase y se contabilizarán las votaciones emitidas por el suplente. Si dicho miembro del Jurado pudiera volver a asistir a votar en la siguiente fase, ocuparía de nuevo su lugar y el suplente volvería a su puesto inicial, contabilizándose en la siguiente fase los votos del Vocal titular y no del suplente.

El Presidente determinará si la causa de no asistencia es de causa mayor o no.

Artículo 27º. Fallo del jurado.

Los distintos fallos del Jurado en cada fase son inapelables y se harán públicos a la finalización de cada una de ellas, sin especificar la puntuación de aquellas agrupaciones que pasen a la siguiente fase.

Una vez concluido el concurso, las puntuaciones desglosadas de todas las agrupaciones participantes, se publicarán tras la conclusión de la "Comida del Carnaval" del día 12 de febrero de 2.026.

CAPÍTULO 6: PUNTUACIONES.

Artículo 28º. Elementos puntuables.

El Jurado del Concurso será el encargado de valorar los siguientes elementos en cada una de las actuaciones de cada modalidad: tipo, presentación, pasodobles, tangos, cuplés, estribillos, parodia, popurrí o tema libre e impresión general; en sus factores de letra, música e interpretación.

El Vocal del Jurado Especialista en Música, valorará exclusivamente y de manera global la afinación oral e instrumental de cada pieza interpretada.

Los criterios de puntuación de estos elementos son los mismos para todas las fases del concurso.

El jurado puntuará en cantidades enteras (sin decimales) y siempre, salvo que se indique lo contrario, de uno (1) a diez (10) puntos.

A la suma de los apartados puntuables se le aplicará un coeficiente específico sobre cada elemento puntuable que deparará la puntuación final.

La puntuación total de la agrupación, será la obtenida de la suma de la valoración de los Vocales y la valoración del Vocal Especialista en Música; según se indica en los siguientes esquemas.

a) Modalidades de Comparsas y Coros:
 - Puntuación de los Vocales del Jurado:

Elemento puntuable	Puntuación global	Coeficiente	Punt. Máx. final
Tipo	De 1 a 10	x 1,0	10 puntos
Presentación	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 1,0	10 puntos
Pasodoble/Tango 1	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 1,0	10 puntos
Pasodoble/Tango 2	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 1,0	10 puntos
Cuplé 1	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,7	7 puntos
Estribillo 1	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,3	3 puntos
Cuplé 2	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,7	7 puntos
Estribillo 2	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,3	3 puntos
Popurrí	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 1,8	18 puntos
Impresión General	De 0 a 10	x 0,2	2 puntos
		TOTAL	**80 puntos**

- Puntuación del Especialista en Música:

Elemento a puntuar	Puntuación afinación	Coeficiente	Punt. máx. final
Presentación	De 1 a 10	x 0,6	6 puntos
Pasodoble/Tango 1	De 1 a 10	x 0,6	6 puntos
Pasodoble/Tango 2	De 1 a 10	x 0,6	6 puntos
Cuplé 1	De 1 a 10	x 0,3	3 puntos
Estribillo 1	De 1 a 10	x 0,2	2 puntos
Cuplé 2	De 1 a 10	x 0,3	3 puntos
Estribillo 2	De 1 a 10	x 0,2	2 puntos
Popurrí	De 1 a 10	x 1,2	12 puntos
		TOTAL	**40 puntos**

b) Modalidad de Murgas:

- Puntuación de los Vocales del Jurado:

Elemento a puntuar	Puntuación global	Coeficiente	Punt. máx. final
Tipo	De 1 a 10	x 1,0	10 puntos
Presentación	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,8	8 puntos
Pasodoble 1	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,8	8 puntos
Pasodoble 2	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,8	8 puntos
Cuplé 1	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,9	9 puntos
Estribillo 1	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,4	4 puntos
Cuplé 2	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,9	9 puntos
Estribillo 2	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,4	4 puntos
Popurrí	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 1,8	18 puntos
Impresión General	De 0 a 10	x 0,2	2 puntos
		TOTAL	**80 puntos**

Ayuntamiento de Isla Cristina

- Puntuación del Especialista en Música:

Elemento a puntuar	Puntuación Afinación	Coeficiente	Punt. máx. final
Presentación	De 1 a 10	x 0,4	4 puntos
Pasodoble	De 1 a 10	x 0,4	4 puntos
Pasodoble	De 1 a 10	x 0,4	4 puntos
Cuplé 1	De 1 a 10	x 0,6	6 puntos
Estribillo 1	De 1 a 10	x 0,2	2 puntos
Cuplé 2	De 1 a 10	x 0,6	6 puntos
Estribillo 2	De 1 a 10	x 0,2	2 puntos
Popurrí	De 1 a 10	x 1,2	12 puntos
		TOTAL	**40 Untos**

c) Modalidad de Cuartetos:

- Puntuación de los Vocales del Jurado:

Elemento a puntuar	Puntuación global	Coeficiente	Punt. máx. final
Tipo	De 1 a 10	x 0,6	6 puntos
Parodia	Letra: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 2 x 1,6	16 puntos
Cuplé 1	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 1,0	10 puntos
Estribillo 1	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,4	4 puntos
Cuplé 2	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 1,0	10 puntos
Estribillo 2	Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	: 3 x 0,4	4 puntos
Popurrí/Tema libre	(En caso de Popurrí) Letra: de 1 a 10 Música: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	(Popurrí) : 3 x 1,8	(En caso de Popurrí) 18 puntos
	(En caso de Tema Libre) Letra: de 1 a 10 Interpretación: de 1 a 10	(Tema libre) : 2 x 2,2	(En caso de Tema Libre) 22 puntos
Impresión General	De 0 a 10	x 0,2	2 puntos
		TOTAL (Si Popurrí)	**70 puntos**
		TOTAL (Si Tema libre)	**74 puntos**

- Puntuación del Especialista en Música:

Elemento a puntuar	Puntuación Afinación	Coeficiente	Punt. máx. final
Cuplé 1	De 1 a 10	x 0,2	2 puntos
Estribillo 1	De 1 a 10	x 0,1	1 punto
Cuplé 2	De 1 a 10	x 0,2	2 puntos
Estribillo 2	De 1 a 10	x 0,1	1 punto
Popurrí	De 1 a 10	x 0,4	4 puntos
Tema libre	NO PROCEDE EVALUAR AFINACION		

TOTAL (Si Popurrí)	**10 puntos**
TOTAL (Sí Tema libre)	**6 puntos**

Artículo 29º. Puntuaciones máximas y mínimas.

La puntuación máxima a conseguir por la suma de todos los elementos y de cada Vocal del Jurado por agrupación es de ochenta (80) puntos y la puntuación máxima a conseguir por la suma de la valoración de la afinación de todas las composiciones por parte del Vocal Especialista en Música es de cuarenta (40) puntos, en caso de Comparsas, Coros y Murgas; y en el caso de los Cuartetos, de setenta (70) puntos o de setenta y cuatro (74) puntos, según interprete popurrí o tema libre y la puntuación correspondiente a la afinación del Vocal Especialista en Música, es de diez (10) puntos o seis (6) puntos, si interpreta popurrí o tema libre, respectivamente.

Se eliminarán las puntuaciones máximas y mínimas obtenidas por cada agrupación en cada fase.

Artículo 30º. Puntuaciones por fases.

Las puntuaciones se arrastrarán en cada una de las fases del concurso, desde la Fase Preliminar hasta la Fase Final.

Las puntuaciones obtenidas en la Fase Final por aquellas agrupaciones que accedan a la misma, serán sumadas al resto de puntuaciones conseguidas en las diferentes fases del concurso para conocer a los ganadores.

Artículo 31º. Desempates.

31.1.- Empate en Preliminares y Semifinal.

Los posibles empates en las fases Preliminar y Semifinal se resolverán, de manera independiente en cada fase, atendiendo a la suma de la puntuación obtenida en las composiciones genuinas de cada modalidad y en cada fase, siendo estas:

En la Modalidad de Comparsas: Pasodobles.

En la Modalidad de Coros: Tangos.

En la Modalidad de Cuartetos: Parodia.

En la Modalidad de Murgas: Cuplés.

En el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuplés y estribillos para Comparsas, Coros y Cuartetos y pasodobles en el caso de Murgas, en cada fase.

Sí aun así no se deshiciera el empate, se atenderá la valoración obtenida en el apartado "Impresión General" en cada fase.

Si finalmente, permaneciese el empate, se resolverá mediante una nueva valoración por parte del Jurado de las agrupaciones empatadas.

31.2.- Empate en la Final.

En caso de empate en la final, se recurrirá a los puntos obtenidos de todas las piezas interpretadas sólo en la Final por las agrupaciones afectadas.

Si persistiese el empate, se tendrían en cuenta la totalidad de los puntos de la Fase Semifinal. Si no cambiase el resultado, se recurría a la puntuación de la Fase Preliminar; en caso de seguir el empate, se atenderá la valoración obtenida en el apartado "Impresión General" de la Final y finalmente, se resolvería con una nueva votación, por parte del Jurado, de las agrupaciones empatadas.

Artículo 32º. Reclamaciones.

Las reclamaciones al Jurado, deberá llevarla a cabo el Representante Legal de la agrupación por escrito si es de manera impresa o de manera telemática al correo **concursocarnaval@islacristina.org**, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación.

Estas podrán realizarse hasta sesenta (60) minutos después de la hora oficial fijada como de finalización de la actuación de la agrupación sobre la que se pretenda llevar a cabo esa interposición.

El encargado de resolver la reclamación será el Presidente del Jurado, que se reunirá con el Secretario y resto de los miembros del Jurado, si así lo considera oportuno.

CAPÍTULO 7: INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.

Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del Concurso, será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue: muy graves, graves y leves.

El Jurado del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso de agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Notificación de sanciones: Después de cada fase y antes del comienzo de la siguiente, la presidencia del Jurado, dará conocimiento de las faltas y sanciones a los

Representantes Legales de las agrupaciones que hayan podido incurrir en alguna infracción a estas bases. En el caso de las sanciones impuestas en la Final, se comunicará de ello en el momento en el que se hagan públicas las puntuaciones desglosadas de todas las agrupaciones.

Artículo 33º. Penalizaciones muy graves.

Serán motivo de descalificación del concurso:

a) La no presentación de la agrupación en el día y horario señalado para participar en el concurso de forma injustificada.
b) No acatar las indicaciones de la organización, alterar el orden público o el normal funcionamiento del concurso.

Artículo 34º. Penalizaciones graves.

Serán motivo de la pérdida del 50% de la puntuación total de la actuación:

a) No respetar el número máximo y mínimo de los componentes actuantes por cada modalidad, así como realizar las rotaciones de cualquier otro modo no autorizado por la Organización o la intervención de algún miembro no incluido en el listado de componentes de la agrupación.
b) Cualquier infracción relacionada con el artículo 11º en el que se hace referencia a los figurantes.
c) El incumplimiento del repertorio o de los estrenos establecidos.
d) La alteración del orden de interpretación de las piezas.

Artículo 35º. Penalizaciones leves.

Serán motivo de penalizaciones leves:

a) No interpretar alguna pieza al mínimo de cuerdas de voces, según la modalidad, será sancionado con la no puntuación de la citada composición.
b) El incumplimiento del mínimo y/o del máximo de instrumentación permitido en las bases, será sancionado con la no puntuación de la pieza en la que se haya infringido esta condición.
c) El uso de instrumentos no permitidos en estas bases, será penalizado con la no puntuación de la pieza en que se hayan utilizado dichos instrumentos.
d) Si una agrupación interpretase una composición cuya letra no hubiese sido entregada al Jurado, será penalizada con la no puntuación de dicha composición.
e) La no presentación (en plazo y forma requeridos) de las modificaciones realizadas en una pieza durante el concurso, será penalizada con la no puntuación de esta.
f) No cumplir con el tiempo estimado para haber llegado al teatro previa a la actuación, será sancionado con la pérdida de diez (10) puntos, por cada diez (10) minutos (o fracción) de retraso.
g) Excederse del tiempo permitido en la actuación en hasta treinta (30) segundos conllevará una penalización de 10 puntos. A partir de ese tramo se descontarán cinco (5) puntos por cada franja de diez (10) segundos.

h) Excederse del tiempo establecido para la participación de la agrupación (montaje de escenografía, actuación y desmontaje de escenografía) conllevará la penalización de 5 puntos por minuto excedido o fracción del mismo.
i) El plagio (se entiende este, como el acto de copiar en lo sustancial obras ajenas) será penalizado con la no puntuación de la pieza interpretada, a criterio único y exclusivo del Jurado.
j) Las agrupaciones que no hayan pasado de fase, deben retirar sus decorados y apliques antes de que dé comienzo la siguiente fase. Los decorados y apliques que no hayan sido recogidos por las agrupaciones en este tiempo, pasarán a propiedad de la Delegación de Festejos del Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina.

Artículo 36º. Penalización disciplinaria.

Se penalizará a toda aquella persona que protagonice algún acto de violencia física o verbal contra algún miembro del Jurado, componente de agrupaciones participantes u organizadores del Concurso, con dos años sin poder participar, en este concurso, además de derivar en la toma de las medidas civiles oportunas según la gravedad de los hechos.

Toda agrupación que no haya llevado a cabo su actuación deliberadamente en cualquiera de las fases del Concurso, será sancionada con la no participación de la misma en la siguiente edición de este Concurso.

CAPÍTULO 8: PREMIOS.

Artículo 37º. Premios por modalidad.

Los premios para cada una de las modalidades serán los siguientes:

a) Comparsas, Coros y Murgas:

- 1º Premio: 4.000,00 euros.
- 2º Premio: 2.700,00 euros.
- 3º Premio: 2.100,00 euros.
- 4º Premio: 1.800,00 euros.

b) Cuartetos:

- 1º Premio: 1.500,00 euros.
- 2º Premio: 850,00 euros.
- 3º Premio: 750,00 euros.
- 4º Premio: 600,00 euros.

A estas cantidades se les aplicarán las retenciones correspondientes dependiendo de la persona o entidad a la que vaya dirigida.

Ayuntamiento de Isla Cristina

Estos premios se abonarán mediante trasferencia bancaria, en los treinta (30) días posteriores a la presentación, en las oficinas de la Delegación de Festejos, de la documentación necesaria para ello:

- DNI/CIF (según corresponda).
- Certificado de no tener contraída deuda con Hacienda y Seguridad Social.
- Certificado bancario de titularidad.

La recogida de premios se hará con el disfraz con el que se haya participado en el concurso.

Artículo 38º. Otros premios.

38.1.- Canción a la Reina.

Se otorgará un único premio de 500,00 € a la mejor composición (pasodoble/tango/parodia) dedicado a la Reina del Carnaval de Isla Cristina.

Las agrupaciones que consideren participar en este concurso, tendrán que estrenar e interpretar sus composiciones durante la fase Preliminar y siempre como tercer pasodoble o tango y como segunda parodia en el caso de los Cuartetos.

Si lo estimaran oportuno, una vez que se haya estrenado e interpretado dicha composición, podrá ser empleado en el Concurso ordinario una vez más.

Las agrupaciones que consideren optar a este galardón, han de ponerlo en conocimiento al Secretario/a del Jurado, en el momento de la entrega del repertorio antes de la actuación según se indica en el artículo 12.2.2.

Para las agrupaciones que participen en este Concurso, el tiempo de actuación y, por consiguiente, el de participación, se incrementaría en tres (3) minutos.

La Reina juvenil y su Corte serán quienes puntúen en exclusiva la Canción a la Reina.

38.2.- Piropo a Isla Cristina.

Se otorgarán dos premios en forma de trofeo a la mejor composición de pasodoble o tango elogiando a la Ciudad de Isla Cristina, uno para las modalidades de Comparsas y Coros, y otro al mejor parodia o pasodoble en las modalidades de Cuartetos y Murgas, respectivamente.

Las agrupaciones que consideren optar a este galardón, han de ponerlo en conocimiento al Secretario/a del Jurado, en el momento de la entrega del repertorio antes de la actuación según se indica en el artículo 12.2.2.

El Jurado del Concurso, será también quien puntúe en exclusiva el pasodoble dedicado a la Ciudad de Isla Cristina en las mismas condiciones que para el resto de pasodobles, tangos o parodias.

38.3.- Actuación en la Gala de Elección de la Reina del Carnaval.

El Ilmo. Ayto. de Isla Cristina gratificará con 500 € al primer clasificado de cada modalidad de Isla Cristina para que actúe en la siguiente Gala de la Elección de las Reinas y Cortes del Carnaval.

Artículo 39º. Gratificación por participar.

Las agrupaciones que no pasen la Fase Semifinal recibirán una subvención de trescientos euros (300 €), exceptuando los Cuartetos, que recibirán la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Las agrupaciones que no pasen la Fase Preliminar, recibirán la cantidad de cien euros (100 €).

Todas las subvenciones están supeditadas a que las agrupaciones se comprometan a actuar el lunes día 8 o martes día 9 de febrero de 2.027 en el lugar y a la hora que determine la Organización, previo acuerdo con la misma.

Artículo 40º. Participación en Cabalgata y días de calle.

Todas las Agrupaciones que participen en este Concurso, pueden participar en la cabalgata, siempre y cuando lo hagan con el vestuario utilizado durante el concurso y en el lugar que se les asigne.

Para los denominados "días de calle" (lunes y martes), la Comisión encargada del mismo organizará los horarios de actuación de cada agrupación que quiera participar.

El hecho de participar de alguno de estos días, será requisito indispensable, para poder optar o no a las posibles subvenciones especificadas, tal y como se especifica en el artículo 39º.

CAPÍTULO 9: OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 41º. Derechos de autor y autorizaciones.

41.1.- Los temas interpretados durante la celebración del Concurso no devengarán derechos de autor por su uso, por tanto, los repertorios no podrán inscribirse en ningún organismo de protección de los derechos de autor hasta que no haya finalizado el Carnaval, o si se hiciere, que fuera con la reserva expresa de su libre y gratuita utilización durante este concurso, respondiendo las agrupaciones del incumplimiento de esta estipulación.

41.2.- La Organización del Concurso no se hace responsable del contenido de las letras, música y actuaciones de las distintas agrupaciones, siendo la responsabilidad única y exclusiva del autor de las letras, director de la agrupación o Representante Legal.

41.3.- Las autorizaciones para la toma de imágenes o sonido con destino a la retransmisión o comercialización de los actos celebrados en el Concurso se conferirán por la Organización del mismo, previa petición dirigida al canal que se determine llegado el momento.

Artículo 42º. Interpretación y cumplimiento de las bases.

La Organización delega la interpretación y cumplimiento de las presentes bases en el Jurado.

En caso de surgir algún problema o anomalía a lo largo del desarrollo del concurso, que no estuviese contemplado en las presentes Bases, sólo y exclusivamente el Presidente/a y la Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Isla Cristina, tendrán potestad para decidir una solución oportuna, siempre en beneficio del concurso, previa consulta con el Jurado.

Artículo 43º. Aceptación de las bases.

La inscripción en el concurso conlleva la aceptación de las presentes bases.

Artículo 44º. Disposición derogatoria.

Estas bases sustituyen las anteriores vigentes, entrando en vigor en la fecha de su publicación.

Las presentes Bases cumplen lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Ayuntamiento de Isla Cristina